

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00034 00

Referencia. Ejecutivo de María del Pilar Quiñonez de Santos contra AMG Constructores.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la liquidación de costas, visible en el archivo 10 del expediente digital, se ajusta a derecho, se le imparte su aprobación.

Secretaría incluya en el estado electrónico la liquidación de costas en comento, a fin de que las partes tengan conocimiento de esta.

Como quiera que el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, y además se aprobaron las costas procesales, se ordena a la Secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en cumplimiento de los Acuerdos PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Finamente, se precisa que no es viable efectuar pronunciamiento respecto de la liquidación del crédito y el avalúo obrantes en los consecutivos 03 a 06 *ibídem*, pues de estos no se ha corrido el traslado correspondiente y debido a que será al Juez de Ejecución Civil del Circuito al se le asigne el asunto, quien deberá pronunciarse sobre el aludido estado de cuenta.

El demandado deberá esperar a que se apruebe la liquidación del crédito, para determinar el monto total adeudado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ba986954cef6f91bd52fc57258bc4da06dd1bf8c061575e93a222dff5
972b6a**

Documento generado en 29/01/2021 04:52:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**